



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Doña MARIA LUISA CENTURION, Y VELASCO,
es, Fernandez de Cordoba, Carrillo de Albornoz, Lopez de Aya-
Portocarrero, Urfino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Ville-
Duquesa de Escalona, Condesa de San Esteban de Gormaz, y de
Señora de los Estados de Alarcón, el Castillo de Garcimun-
de, Jorquera, Serón, Tixola, Tolox, y Monda, de las Villas de
Jumilla, Alcalá del Rio Jucar, con su Puerto Seco, y Marquesa de
Ayaya, de Bedmar, y de Asentar: en virtud de Poder general, que
tiene Don Ventura Elipe, Escribano del Numero de esta Villa, y de
de las de Camara del Reyno, otorgado en veinte de Diciembre de
de setecientos sesenta y tres (de que el infrascripto Secretario de
Caja certifica) me tiene dado el Exc.^{mo} Señor Don Phelipe Lopez,
Archecho, de la Cueba, Cabrera, y Bobadilla, Acuña, Venabides,
Portocarrero, y Jirón, mi Marido, Marqués, Duque, Conde, y
Señor de los dichos Titulos, Caballero de Orden de Santiago, y
Comendador en ella, de las Encomiendas de los Santos de Maymo-
Corral de Almaguér, y Villanueva de a Fuente, Escribano Ma-
de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reynos de Castilla,
Coronel de los Reales Exercitos de S. M. para el Gobierno, y ma-
de sus Casas, Rentas, y Estados, que al presente posee, y en
delante le puedan pertenecer por herencia, Pleyto ganado, ò otro
motivo, con facultad, para quitar, y poner à mi arbitrio Corregi-
tores, Administradores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo de-
mas, que corresponda al buen gobierno dellos.

POR quanto conviene hacer eleccion de Justicias en la *M. N.*
S. M. S. Villa de Jumilla, del Mar,
quesado de Villena

confiando de vosotros, los que abixo se expresa-
que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Se-
el de la Caja, y de los Pobres, Viudas, Huérfanos, y Meno-
res,

